



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00182-00.
Accionante: YERIS PATRICIA ORTIZ OQUENDO EN REPRESENTACION DEL MENOR YENAIBER DAVID DE LA CRUZ ORTIZ
Accionado: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO y OTRO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora YERIS PATRICIA ORTIZ OQUENDO EN REPRESENTACION DEL MENOR YENAIBER DAVID DE LA CRUZ ORTIZ, presenta acción de tutela en contra el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO y OTRO, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales a la EDUCACION, IGUALDAD, VIDA DIGNA.

Ahora bien, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1983 de 2017, indica:

“... Reparto de la acción de tutela. (...), conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para **su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales...**”.*

Así las cosas, y analizados los hechos y pretensiones de la tutela, se logra concluir que el desmedro de sus derechos fundamentales radica en la decisión tomada por la Institución Educativa el Milagroso y Secretaria de Educación de Soledad, entidades del orden MUNICIPAL se hace necesario la remisión de la misma para su conocimiento al Juzgado Municipal en turno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE la presente acción de tutela impetrada por la señora el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO y OTRO, al Juzgado Municipal en turno de esta municipalidad, para que sea sometido a las reglas de reparto, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18e025258e4f5a0925304d39fe0b3762f1eabf9f752112f1b4a19a304d3f30a1

Documento generado en 21/07/2020 05:20:17 p.m.